

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 2224

Ref. Expediente N° 16140951

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de mayo de 2016, con el N° 16140951, por ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL COMPANY LIMITED, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MÉTODO PARA EL TRATAMIENTO DE INFECCIONES FUNGICIDAS, COMPOSICIONES FUNGICIDAS Y SU USO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/CN2014/086107 del 9 de septiembre de 2014.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 774 el 21 de octubre de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3035, notificado el 20 de marzo de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 16140951 el 3 de agosto de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nuevas reivindicaciones 1 a 3 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° 16140951 del 3 de agosto de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 2224

Ref. Expediente N° 16140951

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° 16140951, del 07 de febrero de 2018, solicitó la modificación del título a: “UNA COMPOSICIÓN FUNGICIDA QUE COMPRENDE TRIAZOLES Y BENZIMIDAZOLES”, la cual no se acepta porque con la modificación presentada en el pliego reivindicatorio, la materia concedida se refiere exclusivamente a dos moléculas fungicidas, como son tebuconazol y carbendazim. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIÓN FUNGICIDA QUE COMPRENDE UN COMPONENTE (A) QUE ES TEBUCONAZOL EN UN 12.5% DEL PESO DE LA COMPOSICIÓN; Y UN COMPONENTE (B) QUE ES CARBENDAZIM EN UN 12.5% DEL PESO DE LA COMPOSICIÓN”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ COMPOSICIÓN FUNGICIDA QUE COMPRENDE UN COMPONENTE (A) QUE ES TEBUCONAZOL EN UN 12.5% DEL PESO DE LA COMPOSICIÓN; Y UN COMPONENTE (B) QUE ES CARBENDAZIM EN UN 12.5% DEL PESO DE LA COMPOSICIÓN”

Clasificación IPC: A01P 3/00, A01N 47/18, A01N 43/653.

Reivindicación(es): 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° 16140951 del 3 de agosto de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL COMPANY LIMITED

Domicilio(s): Unit 6, 26/F, Trend Centre, 29 Cheung Lee Street,
CHAI WAN HONG KONG,
REPUBLICA POPULAR DE CHINA.

Inventor(es): James Timothy Bristow.

Prioridad(es) N° 28/11/2013, BR (BRASIL), 10 2013 030596 0.

Solicitud internacional N°: PCT/CN2014/086107. **Fecha:** 9 de septiembre de 2014.

Vigente desde: 9 de septiembre de 2014. **Hasta:** 9 de septiembre de 2034.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 2224

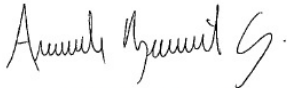
Ref. Expediente N° 16140951

mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL COMPANY LIMITED, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 de marzo de 2019


ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 2224

Ref. Expediente N° 16140951

ANEXO 1.

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una composición fungicida que comprende:

- un componente (A) que consiste en un triazol activo que es tebuconazol en un 12.5% del peso de la composición; y
- un componente (B) que consiste en un benzimidazol activo que es carbendazim en un 12.5% del peso de la composición.

2. La composición fungicida de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde la composición también incluye uno o más medios auxiliares seleccionados a partir de: un *solvente* seleccionado del grupo que consiste de N-metil pirrolidona, N-octil pirrolidona, ciclohexil-1-pirrolidona, *tensioactivos* no iónicos seleccionados del grupo que consiste de son ésteres de sorbitán polioxietilado (POE), tales como trioleato de sorbitán POE (20), y ésteres de sorbitol polioxietilado (POE), tales como hexaoleato de sorbitol POE (40), o catiónicos seleccionados del grupo que consiste de cloruro de esteariltrimetilamonio y bromuro de bencilo de bis(2-cloroetil)etilamonio, o aniónicos seleccionados del grupo que consiste de sal de sodio o potasio de ácido oleico o esteárico, o de mezclas de ácido graso, *estabilizador polimérico* seleccionado del grupo que consiste de polipropileno, poliisobutileno, poliisopreno, copolímeros de monoolefinas y diolefinas, poliacrilatos, poliestireno, acetato de polivinilo poliuretanos o poliamidas, *agente antiespumante* seleccionado del grupo que consiste de mezclas de polidimetilsiloxanos y ácidos perfluoroalquil fosfónicos, *agente anticongelante*, *conservante* seleccionado del grupo que consiste de tolilfluanida y benzisotiazolinona, antioxidante como el hidroxitolueno butilado, *sustancia colorante*, *espesante* seleccionado del grupo que consiste de goma xantana, PVOH, celulosa y sus derivados, silicatos hidratados con arcilla, silicatos de aluminio y magnesio o una mezcla de ellos, *carga inerte* seleccionada del grupo que consiste de minerales naturales molidos, como caolín, alúmina, talco, tiza, cuarzo, atapulgita, montmorillonita y tierra de diatomeas, o minerales sintéticos molidos, como ácido silícico altamente disperso, óxido de aluminio, silicatos y fosfatos de calcio e hidrogenofosfatos de calcio y sus mezclas.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° **2224**

Ref. Expediente N° 16140951

3. La composición fungicida de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la composición fungicida es un concentrado de la suspensión.

